

BASES ESPECÍFICAS, REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS LOCALES DE CARÁCTER SOCIAL

1. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento de subvenciones para apoyar a la realización de proyectos y de actividades locales de cariz social.

Para todo lo no previsto en las presentes bases específicas, serán de aplicación las Bases Generales por el Otorgamiento y Justificación de Subvenciones Municipales, publicadas al BOP 247/0 de 28 de diciembre de 2021 (en lo sucesivo Bases Generales) así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (en lo sucesivo RLGS).

Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las presentes Bases Específicas prevalecerá sobre el establecido a las Bases Generales y sobre la restante normativa en la materia que no tenga el carácter de básica.

2. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que correspondan con el objeto de estas bases, que incluye actuaciones de promoción social dirigidas de personas y colectivos vulnerables, así como otras acciones de cariz comunitario y/o de lucha contra la exclusión social que se lleven a cabo en la Provincia de Girona.

A título enunciativo, serán gastos subvencionables:

- Gastos de material de las actividades.
- Gastos de personal por las actividades, derivadas tanto de trabajadores de la entidad como de terceros ajenos con contrato de servicios.
- Seguros por la actividad subvencionada.
- Costes financieros, de asesoría y de gestoría, que respondan a la ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 31.7 LGS, primer párrafo.
- Cualquier otro que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesaria y no se excluya expresamente en esta base.

Se considerarán gastos no subvencionables las siguientes:

- Gastos de actividades que apoyen a partidos políticos.
- Gastos de actividades encaminadas a recaudar socios o fondos.
- Becas para estudios y/o formación.
- Gastos de inversión.
- Compra o alquiler de inmuebles.
- Gastos de actividades de evangelización o de proselitismo religioso.
- Gastos que estén afectos a actividad económica (venta de servicios, materiales, etc.) y/o respondan a actividades que persigan ánimo de lucro. - Otros gastos no asociados con el proyecto subvencionado.

- Las establecidas en el artículo 32.7 LGS, segundo párrafo.

Se considerarán subvencionables los gastos que facturen a la entidad los miembros de su órgano de gobierno, u otras personas físicas unidas a las primeras por relación conyugal o enjarjes con relación análoga de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El importe de las facturas responda a precios normales de mercado.
- b) Se haya obtenido autorización exprés del órgano concedente.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro con presencia y atención en la provincia de Girona, al menos desde un año antes de aquel en que se solicite la subvención.

Además del anterior, los beneficiarios tendrán que cumplir con los requisitos exigidos por la base 5 de las Bases Generales y el artículo 13 LGS, así como con las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS.

4. Convocatoria y procedimiento de presentación de solicitudes

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y se iniciará con la aprobación de las convocatorias correspondientes. Una vez aprobada la convocatoria se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones y al Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

El plazo de presentación de solicitudes, así como el formato de la documentación a presentar y la posibilidad de utilizar documentos normalizados se especificará a la correspondiente convocatoria.

5. Instrucción y resolución

La instrucción y la resolución del procedimiento se llevarán a cabo de la forma que se especifica en la base 11 de las Bases Generales. La resolución resultante se notificará individualmente a las entidades beneficiarias en el plazo de 10 días a contar desde a la fecha de aprobación de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Justificación

El plazo para justificar las actuaciones subvencionables se concretará a la convocatoria correspondiente y se llevará a cabo de acuerdo con el que describe la base 22 de las Bases Generales.

Las entidades beneficiarias que reciban importes inferiores 6.000€ podrán presentar cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con la base 22.2 de las Bases Generales. Por el resto de casos, es decir, concesiones de importe igual o superior a 6.000€, los beneficiarios tendrán que presentar cuenta justificativa ordinaria con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con la base 22.1 de las Bases Generales. Los gastos y los pagos se tendrán que acreditar mediante los documentos indicados en las bases 23 (gastos), y 24 (pagos) de las Bases Generales.

Los beneficiarios presentarán la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de justificación que se especifique a la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que se especifican en la Sede Electrónica

7. Criterios de valoración

Admitida la solicitud, se valorará el proyecto según los criterios establecidos:

Criterio 1 Implementación al territorio	Máximo 30 puntos
1.1 Sede y atención en Sant Feliu de Guíxols	30 puntos
1.2 Sede en otros municipios de la provincia de Girona y atención a Sant Feliu de Guíxols	20 puntos
1.3 Sede en otros municipios de la provincia de Girona y atención en el Baix Empordà	10 puntos
1.4 Sede y atención en la provincia de Girona	5 puntos
Criterio 2 Importe solicitado	Máximo 10 puntos
2.1 Importe solicitado inferior a 2.000,00€	10 puntos
2.2 Importe solicitado entre 2.000,01€ y 3.500,00€	5 puntos
2.3 Importe solicitado entre 3.500,01€ y 6.000,00€	2,5 puntos
2.4 Importe solicitado superior a 6.000,01€.	0 puntos
Criterio 3 Porcentaje del presupuesto solicitado	Máximo 20 puntos
2.1 Importe solicitado entre el 100% y el 90% del total.	0 puntos
2.2 Importe solicitado entre el 89,99% y el 75% del total.	5 puntos
2.3 Importe solicitado entre el 74,99% y el 50% del total.	10 puntos
2.4 Importe solicitado entre el 49,99% y el 25% del total.	15 puntos
2.5 Importe solicitado entre el 24,99% y el 0,01% del total	20 puntos

Criterio 4 Personas beneficiadas de los proyectos (solo se puntúa en un único criterio)		Máximo 20 puntos
4.1 Servicios a personas con discapacidad física y/o intelectual, deterioro cognitivo o físico, enfermedad y similares que NO se realicen en un entorno hospitalario.		20 puntos
4.2 Servicios a personas con discapacidad física y/o intelectual, deterioro cognitivo o físico, enfermedad y similares que se realicen en un entorno hospitalario.		10 puntos
4.3 Acciones dirigidas a la prevención, detección y disminución de situaciones de riesgo social, que incluyan la participación i la capacitación de infantes, adolescentes y familias.		10 puntos
4.4 Acciones dirigidas a la prevención, detección y atención de personas en situación de exclusión social, a través de actividades que promuevan la autonomía personal, que incorporen la participación, la acción comunitaria y/o elementos de innovación.		7,5 puntos
4.5 Otra tipología de servicios no contemplados en los apartados anteriores, relacionados con el objeto de la convocatoria.		5 puntos
Criterio 5 Otras complementarias		Máximo 20 puntos
5.1 El proyecto incluye perspectiva de género.		10 puntos
5.2 El proyecto expone y desarrolla un protocolo de atención telemática a los usuarios.		10 puntos
TOTAL PUNTOS		100 puntos

Se requiere una puntuación mínima de 45 puntos per acceder a la subvención. Las solicitudes que no logren esta puntuación no serán tenidas en cuenta.

8. Forma de determinar el importe de la subvención

De acuerdo con la base 12 de las Bases Generales, se calculará el precio por punto dividiendo la consignación presupuestaria de cada convocatoria por el total de puntos obtenidos entre todos los beneficiarios.

Obtenido el precio por punto se hará un primer reparto multiplicando el número de puntos obtenidos por cada beneficiario por el precio por punto, hasta llegar a la cantidad solicitada por los beneficiarios.

En caso de que después del primer reparto exista un sobrante sobre el importe total de la convocatoria, se recalculará el precio por punto según el método de cálculo establecido y se efectuarán ulteriores repartos hasta agotar la consignación existente.

En ningún caso se podrá superar la cantidad solicitada, ni superar el coste total de la actuación.

Sin perjuicio del anterior, el órgano concedente podrá, discrecionalmente, no agotar el importe previsto a la convocatoria o dejar deserta la selección.

9. Pago

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols tramitará los pagos correspondientes una vez se hayan emitido los documentos de reconocimiento de obligaciones, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios.

Sin perjuicio del anterior, los beneficiarios que expresamente lo soliciten, podrán optar para recibir hasta dos pagos por anticipado (anticipos) que respondan al ritmo previsto de ejecución de las actividades. En ningún caso el importe de los anticipos podrá superar el 70% del importe total de la subvención, y el resto del importe se pagará como se especifica al párrafo anterior.

10. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con cualquiera otra subvención o ayuda por la misma finalidad siempre que no se supere el importe total de la actuación, de acuerdo con el establecido a la base 21 de las Bases Generales.

11. Revocación y reintegro

Por el que hace el régimen de revocaciones, reintegros, y cualquier otro que suponga la pérdida del derecho al cobro de la subvención, incluida la renuncia voluntaria, se estará en el establecido al Capítulo VI de las Bases Generales.

12. Régimen sancionador

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.